



Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 087 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 29 DE FEBRERO

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 040-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 28 de enero de 2026; Informe Técnico N° 192-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 23 de enero de 2026; Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 23 de enero de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000143 de fecha 23 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 753-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 17 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 549-2025-GRJ/GRI, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3159-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 0106-2025-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Carta N° 032-2025-RL-OFI-CCC/GRJ de fecha de recepción 03 de setiembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 517-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de agosto de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 157-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de agosto de 2025 y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"(...)

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la

ORAF	
DOC. N°	00138867
EXP. N°	250320UG



Gobierno Regional Junín



oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.";

Que, en el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato

"(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, suscribieron el Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF con fecha 21 de mayo del 2024 para la contratación de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 2,078,541.93 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 93/100 soles) y con un plazo de ejecución 394 días calendario (334 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de la obra);



GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de agosto de 2025, aprobó, la ejecución de la prestación adicional N° 11 y deductivo vinculante N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 11, por el monto de S/ 4,157,700.52 soles, con porcentaje de incidencia de 2.2225% y el deductivo vinculante N° 09 por el monto de S/ -403,796.91 soles, con porcentaje de incidencia -0.2158%, haciendo un monto total de S/ 3,753,903.61 soles y un porcentaje de incidencia 2.0066%; Asimismo en su Artículo Tercero se remite los antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que se precalifique y deslinde las responsabilidades a quienes corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 517-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de agosto de 2025, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 13 por 137 días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, solicitada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, que se computará desde el 29 de agosto de 2025 al 12 de enero de 2026, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 2180-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta N° 032-2025-RL-OFI-CCC/GRJ de fecha de recepción 03 de setiembre de 2025, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, señala que ante la aprobación de la ampliación de plazo de obra a raíz de la Aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09 al contrato de ejecución de obra, la Entidad debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 158.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido solicita se proceda con el cumplimiento de lo establecido aprobando la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato de Supervisión de Obra, por un total de 137 días calendario concordante con la Ampliación de Plazo a raíz de la Aprobación de Prestación del Adicional de Obra N° 11, Deductivo Vinculante N° 09, otorgada al ejecutor de obra, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la supervisión, durante el periodo desde el 29 de agosto de 2025 al 12 de enero de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 549-2025-GRJ/GRI, con fecha de recepción 11 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, en referencia al Informe Técnico N° 3159-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe Técnico N° 0106-2025-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 23 de enero de 2026 emitido por el Coordinador de Obra, considera procedente la ampliación de plazo N° 04 por 137 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 13 a la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 753-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 17 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar la Ampliación del Plazo N° 04, por un plazo de 137 días calendario al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 29 de agosto de 2025 al 12 de enero de 2026, para los servicios de



Gobierno Regional Junín

consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 517-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de agosto de 2025 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 3159-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000143 de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga el financiamiento para el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 02 al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 767,318.03;

Que, mediante el Informe Técnico N° 192-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 23 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, declara PROCEDENTE la prestación adicional de supervisión N° 02, señalando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

(...)

4.2. DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°0753-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 17 de diciembre del 2025.

Mediante CARTA N°032-2025-OFI-CCC/GRJ de fecha 02 de setiembre del 2025 el **CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO** – Supervisor de Obra, solicita la aprobación de continuidad de servicio N° 04 al contrato de supervisión, concluyendo y recomendando lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, el suscrito, en calidad de Representante Legal del Consorcio Consultor Chanchamayo solicito aprobación de la **ampliación de plazo N°4 del servicio de supervisión de obra, por un total de 137 días calendario, desde el 28 de agosto del 2025 hasta el 12 de enero del 2026, así como reconocimiento de S/.767,318.03 (setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 03/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra generadas por la ampliación de plazo N°11, por DECISIÓN N°9 (PTAR).**

En virtud del Artículo 34.7, el cual señala "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo."

LINEA DE TIEMPO DE PLAZO DE SERVICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA									
ETAPA CONTRACTUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA (334 d.c.)		ADENDA N°005-2025 AL CONTRATO DE SUPERVISION (64 d.c.)		AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°6 AL EJECUTOR DE OBRA (28 d.c.)		AMPLIACION DE PLAZO N°8 AL EJECUTOR DE OBRA (37 d.c.)		EJECUCION DEL ADICIONAL N°11 DEDUCTIVO N°9 (PTAR) EJECUTOR DE OBRA (137 d.c.)	
		AMPLIACION DE PLAZO N°1		AMPLIACION DE PLAZO N°2		AMPLIACION DE PLAZO N°3		AMPLIACION DE PLAZO N°4	
inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino
23/05/2024	21/04/2025	22/04/2025	24/06/2025	25/06/2025	22/07/2025	23/07/2025	28/08/2025	29/08/2025	12/01/2026



Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

Por lo tanto, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°753-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 17 de diciembre del 2025 donde se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por ciento treinta y siete (137) días calendarios al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, cuya causal es la aprobación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°13 a la ejecución de obra por un periodo de 137d.c. aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°517-2025-G.R.-JUNIN/GRI, para la ejecución del adicional N°11 deductivo vinculante N°9 del (P.T.A.R.) Planta de Tratamiento de Agua Potable.

En merito a lo expuesto, la presente solicitud para la prestación del servicio N°2 por ampliación de plazo N°4 de consultoría para la supervisión de obra, es a consecuencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°13 a la ejecución de obra por un periodo de 137d.c. aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°517-2025-G.R.-JUNIN/GRI, para la ejecución del adicional N°11 deductivo vinculante N°9 del (P.T.A.R.) Planta de Tratamiento de Agua Potable.

En ese sentido, y de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

En ese sentido, la prestación N°2 por la ampliación de plazo N°4 del servicio de supervisión de obra, por un monto de S/.767,318.03 (setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 03/100 Soles), la misma que cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0143 según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	137	DÍAS CALENDARIOS	S/. 5,600.8615625	S/.767,318.03

Por 137 días calendarios de ampliación de plazo N° 04 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, se debe pagar S/.767,318.03 (setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 03/100 Soles)

CONCLUSIONES:

En merito a los referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la prestación N°2 por Ampliación de plazo N°4 por 137 d.c para que conforme a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°753-2025-G.R.-JUNIN/GRI, que aprueba la ampliación de plazo N°4 por 137 d.c. la misma que se encuentra en concordante a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°13 a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI: 2494144,

Por lo expuesto líneas arriba, el tiempo de prestación de Servicio N°02 de la consultoría para la supervisión de obra (Consortio Consultor Chanchamayo), es de 137 días calendarios, por el monto



Gobierno Regional Junín

de S/. 767,318.03 (setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 03/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal N° 0143 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	137	DÍAS CALENDARIOS	S/. 5,600.8615625	S/. 767,318.03

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 28 de enero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 02 del Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/. 767,318.03 (setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 03/100 Soles). Dicho monto corresponde a los 137 días calendarios de la Ampliación de Plazo N° 04 del contrato de supervisión, la cual es consecuencia directa de la Ampliación de Plazo N° 13 de la ejecución de obra, generada por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09; todo ello acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, contando con la aprobación de la Prestación Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09, formalizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2025-GRJ/GGR, generó la ampliación de plazo para la obra principal. En concordancia con la naturaleza accesoria del servicio de supervisión respecto a la ejecución de obra, y en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la obra, resultó indispensable extender también el periodo de supervisión. Por consiguiente, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato de Supervisión N° 106-2024/GRJ/ORAF por un periodo de 137 días calendario, abarcando desde el 29 de agosto de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 753-2025-G.R.-JUNÍN/GRI. Este incremento debidamente sustentado en el Informe Técnico N° 192-2026-GRJ/GRI/SGSLO, ha sido validado en los cálculos y procedencia por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, justificando así la presente prestación adicional por el monto de S/ 767,318.03 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 03/100 soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, es posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de la Prestación Adicional de Servicio de Supervisión de Obra N° 02 derivada del Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144. Dicho pago corresponde a un periodo de 137 días calendario, por el monto total de S/ 767,318.03 (Setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho con 03/100 soles); en virtud de la Ampliación de Plazo N° 04 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 753-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y conforme al sustento del Informe Técnico N° 192-2026/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la determinación y cálculo técnico de la prestación adicional de la supervisión, correspondiente al período de ampliación de plazo, son de responsabilidad, competencia y función técnica exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Representante del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 29 ENERO 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (9)